

Mérida, Yucatán, a siete de abril de dos mil veintidós.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la declaración de inexistencia de información recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **311216521000065**, por parte de la Secretaría de Educación (SEGEY).- - -

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, la cual quedó registrada bajo el folio número 311216521000065, en la cual requirió lo siguiente:

"QUÉ TAL, DESEO OBTENER EL CURRÍCULUM DE LAS CC. GERALDINE MÁRQUEZ CASTILLO Y MAYI ROSSANA SUÁREZ ROSES. MUCHAS GRACIAS".

SEGUNDO. El día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó al solicitante la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló lo siguiente:

"...

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, CUMPLIENDO CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE REQUIRIÓ A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN OSTENTAR LA INFORMACIÓN, A SABER, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. EN ESTE SENTIDO, LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES FUERON REMITIDAS A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN FECHAS TRECE Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

AL RESPECTO, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, A FIN DE ATENDER SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES INFORMARON QUE, DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN TANTO EN EL EXPEDIENTE EN POSESIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, NO SE ENCONTRARON LOS DOCUMENTOS CURRICULARES DE LAS REFERIDAS TRABAJADORAS.

...".

TERCERO. En fecha seis de enero de dos mil veintidós, el recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión, contra la declaración de inexistencia de información recaída a la solicitud de acceso con folio